



## **INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD**

### **PROPUESTA PARA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE CUEVAS TURÍSTICAS ESPAÑOLAS (ACTE) Y “EL SOPLAO S.L.” PARA EL ESTUDIO DE LA INTERACCIÓN DE LA MADURACIÓN DE QUESOS Y EL AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE LAS CAVIDADES**

#### **1.- SITUACIÓN ACTUAL Y JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD**

La Sociedad mercantil “El Soplao, S.L.”, con C.I.F. B-39.611140, constituida por tiempo indefinido mediante escritura de Constitución autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Burgos con residencia en Santander, D. Ernesto Martínez Lozano, a 26 de agosto de 2005, nº 3.120 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 856, Libro 0, Folio 68, hoja S-16727, en su art 2 señala entre su objeto y actividad la gestión, administración, mantenimiento y conservación, vigilancia, investigación, inventario, promoción y comercialización de los bienes y dotaciones inherentes al complejo turístico Cueva de El Soplao.

Su estructura (Director y dos empleados dedicados a la promoción y RRSS) resulta insuficiente para realizar los proyectos de investigación, que requieren personal de alta cualificación para trabajos muy específicos, como es el estudio de la interacción de la maduración de quesos y su repercusión en el ambiente y conservación de las cavidades. De dicho estudio se pueden obtener conclusiones muy importantes para la apertura y diversificación de las actividades a realizar en las cavidades, como una forma de hacerlas sostenibles, a la vez que compatibles con actividades económicas, que redunden en el entorno humano de las cavidades, y por lo tanto, contribuyan a través de la actividad económica al asentamiento de población en entornos en muchas ocasiones en peligro de despoblamiento. Igualmente de dicho estudio se pueden extraer conclusiones sobre la existencia de posibles peligros de dichas actividades en la riqueza antropológica, histórica, geológica y ambiental de las cuevas.

En definitiva, de esta colaboración se pueden extraer las bases sobre las que se pueden realizar posteriores investigaciones de alto valor, y con beneficios tanto a nivel académico, económico, medioambiental con amplia repercusión en el entorno y beneficios para las poblaciones aledañas.

#### **2.- PARTES DEL CONVENIO**

Se propone el convenio de colaboración entre:

- Empresa Pública “El Soplao S.L.”, con CIF B-39611140 y domicilio en C/ Prao el Collao S/N, 33553 Celis, Rionansa, Cantabria
  
- La Asociación de Cuevas Turísticas Españolas “ACTE”, con CIF G29873601 y domicilio en Instituto Geológico y Minero, calle Río Rosas 23, Madrid, constituida sin ánimo de lucro el 03/06/97 e inscrita en Noviembre del mismo año en el Registro Nacional de Asociaciones, con el N°162.980.

### 3.- OBJETO DEL CONVENIO

1. El estudio y análisis del nivel de conservación de la cavidad, las posibles mejoras así como el estudio de la posibilidad de realización de nuevas actividades, en especial las relacionadas con la quesería, y su repercusión en la conservación del patrimonio de la cavidad.
2. La formación cruzada con ACTE en las materias implicadas en las actividades del convenio
3. El asesoramiento en forma de personal técnico y científico para la elaboración de los trabajos necesarios para la emisión de un informe final en relación al objeto del Convenio.
4. El avance en el conocimiento de una temática muy poco conocida en el ámbito científico-técnico de las cavidades naturales y/o artificiales: la interacción de la maduración de quesos y el ambiente de las cavidades
5. Analizar, desde el punto de vista geológico y ambiental, la viabilidad de la maduración de quesos en cavidades, centrándose fundamentalmente en dos aspectos: la determinación de las condiciones hidrogeológicas y ambientales del hueco minero (tanto de la galería de acceso como de la cámara dedicada a la maduración) y su idoneidad para los fines mencionados (quesero y turístico); y la valoración de los posibles efectos indeseados que dichos usos pudieran tener sobre el resto del complejo cueva-mina del Soplao y la Florida, así como el establecimiento de los condicionamientos necesarios para evitarlos o minimizarlos.

### 4.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Se propone que la duración del convenio sea de 12 meses desde la firma del mismo.

### 5.- MEMORIA ECONÓMICA

Con el objeto de hacer frente a las obligaciones del convenio se estima una cuantía de 9.120€

Trabajos de topografía interior.....	1.500 euros
Instrumentación y monitoreo ambiental.....	2.000 euros
Desplazamientos y dietas (alojamiento y manutención) .....	2.120 euros
Estudio hidrogeológico .....	1.400 euros
Material fungible, tratamiento de textos, infografía y reprografía.....	600 euros
Emisión del informe final.....	1.500 euros

### 6.- CARACTER NO CONTRACTUAL

Se trata de un convenio, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales, celebrados entre una Asociación sin ánimo de lucro y una entidad con personalidad jurídica privada, que ostenta la condición de poder adjudicador, sin que los intervinientes tengan vocación de mercado, y destinado a desarrollar una cooperación entre las entidades participantes, con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que, se logren los objetivos que tienen en común y guiados únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.



## **7.- CONCLUSIÓN**

Por todo lo expuesto se hace necesario iniciar el presente expediente para satisfacer las necesidades expuestas

Lo que se hace constar para su conocimiento y efectos oportunos.

**En Santander a, 25 de abril de 2022**

**El Director de "El Soplao S.L."**

**D. Juan Carlos Ruiz Jimeno**

**El Consejero de "El Soplao S.L."**

Firmado digitalmente por UNZUE PEREZ FERMIN -  
13666295V

Fecha: 2022.04.26 20:01:31 +02'00'

**D. Fermín Unzué Pérez**